

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC – DTA – 002 DE 2023

Con fundamento en lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en consecuencia, se procede a expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

OBJETO. Contratar el mantenimiento y reparaciones locativas para la sede donde funciona actualmente la Inspección Municipal de Sabanalarga, adscrita a la Dirección Territorial Atlántico, ubicada en la calle 24 17 A – 07 del municipio de Sabanalarga – Atlántico.	
Características y Especificaciones Técnicas del Servicio o Bien a Contratar Se encuentran establecidas y aceptadas por el contratista en el Anexo No. 4 de la Invitación Pública – Formato de Especificaciones Técnicas, la cual hace parte de la presente aceptación como anexo.	
VALOR TOTAL: El valor del contrato es hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$6.945.700) El valor incluye AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del contrato.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección el Ministerio del Trabajo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1223 de fecha 13 de diciembre de 2023, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.447.900) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta finalizar la obra, lo que suceda primero, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir de la aprobación de la garantía en el SECOP II, previa expedición del Registró Presupuestal.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	
OBLIGACIONES GENERALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la propuesta presentada, la aceptación de oferta y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 	

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC – DTA – 002 de 2023

5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
11. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
12. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar para el pago las respectivas facturas y documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
16. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionados con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El proponente deberá garantizar que cuenta con una cuadrilla de trabajo integrada mínimo por tres (3) personas, uno de los cuales será el maestro de obra que será el inspector de esta, todas las personas deberán estar debidamente identificadas e igualmente deberá asegurar que el tiempo de dedicación es del 100% para el mantenimiento y adecuación objeto del presente proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC – DTA – 002 de 2023

2. El proponente deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de características y especificaciones técnicas del servicio o bien a contratar mediante la presentación de un cronograma de mantenimiento, el cual será aprobado por el supervisor del contrato y se deberá anexar al expediente contractual.
3. El proponente deberá garantizar que cuenta con el equipo y herramientas necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato.
4. El contratista está obligado a mantener durante la ejecución del contrato el personal, elementos e insumos que le sean necesarios para hacer entrega de cada ítem en forma eficiente.
5. Suministrar con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos del supervisor, las muestras que se requieran y las pruebas que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumplen con lo estipulado en la Invitación Pública, todo lo cual será por cuenta del contratista.
6. Cuando el material o elementos sean rechazados por la supervisión del contrato el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata, y bajo las condiciones exigidas en la Invitación Pública. El supervisor será el responsable por la revisión, calidad del mantenimiento realizado y establecer la medida de estas, al igual que para efectuar las pruebas que estimen pertinentes. Las aprobaciones por parte del supervisor a los materiales no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad del mantenimiento. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las actividades defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del mantenimiento y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la entidad, todo el personal idóneo y calificado, profesionales y respecto del cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social y Seguridad y salud en el Trabajo y demás a que haya lugar.
8. Certificar la suscripción de contratos con el personal que utilice en el mantenimiento y presentarla a la supervisión del contrato.
9. El contratista deberá identificar de manera visible a todos y cada uno de los trabajadores que participen en el mantenimiento y durante todo el tiempo de ejecución del mantenimiento motivo del contrato.
10. El futuro contratista garantizará las medidas de seguridad industrial y protección de sus trabajadores, así como la puesta bajo costo los medios, andamios y herramientas que necesiten para el cumplimiento del objeto contractual. EL MINISTERIO NO PRESTARÁ NINGÚN EQUIPO NI HERRAMIENTAS.
11. El objeto contractual se realizará por parte del contratista al interior de la entidad los lunes, miércoles y viernes de 7:00 am a 5:00 pm, la parte externa podrá ejecutarla en horario y día hábil. Aquellos trabajos que no ameriten generación de polvos, ruidos y demás que interrumpan las labores de la Inspección Municipal se podrán realizar en horario y día hábil.
12. Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de donde este ejecutando el mantenimiento, conservando un aislamiento de esta y deberá garantizar la señalización y aislamiento del lugar donde esté desarrollando el mantenimiento.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC – DTA – 002 de 2023

13. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta como mínimo deben ser, los que señala el código sustantivo del trabajo y demás normas legales complementarias.
14. El contratista se acogerá a los cambios técnicos que haya lugar previa concertación con el supervisor del contrato, en el tiempo de ejecución del mantenimiento, pero sin modificación de las cantidades.
15. El contratista cuidará los elementos instalados en la sede y a sus expensas cubrirá los daños o perjuicio que sean ocasionados durante el transcurso de la ejecución del mantenimiento.
16. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor del contrato, actas parciales, final del mantenimiento.
17. El programa de trabajo presentado por el CONTRATISTA no podrá ser modificado unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor del contrato. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la entidad. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
18. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
19. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quienes hagan las veces y por el Director Territorial.
20. Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos referidos en el acta de inicio.
21. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

El Ministerio en desarrollo de la presente aceptación de la oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
2. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC – DTA – 002 de 2023

(SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

3. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados
4. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución del contrato será en la Calle 24 17A – 07 del municipio de Sabanalarga – Atlántico.

El domicilio contractual será en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Carrera 49 72-46.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC – DTA – 002 de 2023**FORMA DE PAGO:**

La Dirección Territorial Atlántico del Ministerio pagará el valor del Contrato cuando el contratista haga la entrega del total de las adecuaciones y mantenimiento con el recibo a satisfacción de esta por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio del Trabajo a la Dirección Nacional del Tesoro.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

RIESGOS: Son los señalados en los Estudios Previos y la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IPMC – DTA – 002 de 2023, documentos que forman parte integral de la presente aceptación de la oferta.

GARANTÍA: Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC – DTA – 002 de 2023

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	50	Del contrato	Tres años después de recibido a satisfacción del objeto contractual
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV		
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales.	10	Del Contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Aceptación de la Oferta se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de **“inicio de ejecución”** en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Forman parte integral de la presente, los estudios de mercado, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública y su complemento, la oferta y demás documentos del proceso de Mínima Cuantía No. IPMC – DTA – 002 de 2023 y los que se expidan con ocasión de su ejecución.

NORMATIVA: Se entienden incorporadas a la presente invitación pública, las normas de la Constitución, Leyes 80/93, 1150/2007, 828/2003, 1474/2011, 797/2003, Decretos 1082/2015, 1860/2021, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Director Territorial o del Funcionario que este designe.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo informe del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de la oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de esta

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la aceptación de la oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones de esta.

El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA PENAL- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC – DTA – 002 de 2023

valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Contrato, cuando haya lugar, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el Contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el Contrato, EL MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el Contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

(ORIGINAL FIRMADO)
CRUZ ELENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora Territorial Atlántico

Proyectó: Niled H.
Revisó / Aprobó: Cruz G.